

RESOLUCIÓN

Expte. C/0925/18 RECORDATI/MYLAN

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D^a. Clotilde de la Higuera González

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario del Consejo

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 22 de marzo de 2018

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición por parte de ORPHAN EUROPE S.A.R.L., filial de RECORDATI INDUSTRIA CHIMICA E FARMACEUTICA S.P.A., del control exclusivo sobre una serie de activos necesarios para la fabricación y comercialización de un fármaco huérfano, denominado Cystagon, en todos los países del mundo con excepción de Estados Unidos, Australia y Japón. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

No obstante y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, esta Sala de Competencia considera que en relación con los acuerdos transitorios de fabricación y suministro, todo aquello que vaya más allá de lo establecido en la Comunicación, referido a cantidades y periodo temporal, no es necesario ni accesorio para la consecución de la misma, quedando sujeto por tanto, a la normativa sobre acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.